



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO: OE ACADEMY

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 81376 de agosto 24 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el alcalde delega en el secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró secretario de educación del Municipio de Itagüí, al doctor Guillermo León Restrepo Ochoa.



El secretario de educación del Municipio de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

La Resolución Municipal 81376 de agosto 24 de 2022, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

El establecimiento **OE ACADEMY**, es de carácter privado y mixto, con Nit. 900689018-4 representado legalmente por la señora **Daniela Giraldo Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.458.017, de Sabaneta y con correo electrónico contabilidad@operacionexito.com.co, con sede académica ubicada en la Calle 50 A N° 41 C-48 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia y número de contacto móvil 3226844822 y fijo 6043224155.

La representante legal del establecimiento educativo en comento, señora **Daniela Giraldo Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.458.017, de Sabaneta, solicitó a la Secretaría de Educación de Itagüí mediante oficio con radicado Sisged N° 25040799943508 de fecha abril 07 de 2025, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial; llevándose posteriormente a cabo la visita respectiva a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que la misma cumple con los requisitos para el ofrecimiento de esta modalidad educativa.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidencio que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Los costos educativos para la vigencia 2025, serán los que queden autorizados en la resolución de registro de los programas, la cual es posterior a la presente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado denominado: **OE ACADEMY**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 50 A N° 41 C-48 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nit 900689018-4, de propiedad de Operación Éxito Colombia S.A.S, para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, en jornadas, mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar la presente resolución y los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.
- El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.
- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral y de Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.
- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo, Calle 50 A N° 41 C-48.





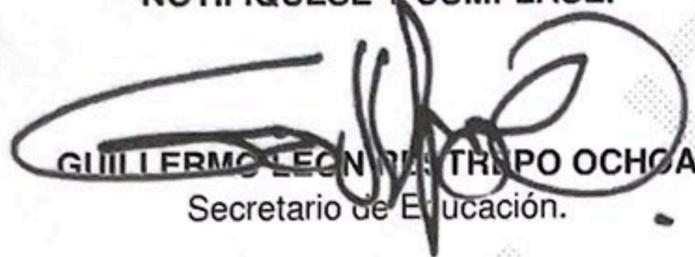
- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

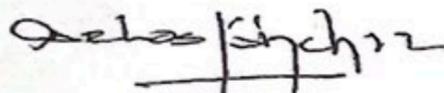
ARTÍCULO 2°. - Notificar personalmente al (la) representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **OE ACADEMY**.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar que, frente al presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN DE TRIUNFO OCHOA
 Secretario de Educación.


CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
 Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia


ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
 Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de Notificación: Mayo 30-2025

Nombre del Notificado: Daniela Giraldo Alvarez

Cédula: 1039458017

Resolución N° 182016

Fecha de la Resolución Mayo 29-2025

Firma del Notificado. 

Notificador: **Elkin Alonso Londoño Colorado** Firma 